



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO Y UN PROGRAMA ESTATAL EN EL CENTRO GALLEGO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA

Santiago de Compostela a 5 de mayo de 2017

### INTERVIENEN

De una parte, Marta Miguez Telle, secretaria general para el Deporte de la Xunta de Galicia, en uso de las competencias desconcentradas en los secretarios generales dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, en virtud de la disposición adicional segunda del Decreto 88/2013, de 30 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia da Xunta de Galicia.

De otra parte, Juan Carlos Barcos Nagore, presidente de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

### EXPONEN

- I. Que la Xunta de Galicia, a través de la Secretaría General para el Deporte es titular del Centro Gallego de Tecnificación Deportiva -en adelante C.G.T.D.- clasificado por el Consejo Superior de Deportes -en adelante C.S.D.- como centro de tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.
- II. Que en el C.G.T.D. se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes federaciones gallegas, distintos programas deportivos de tecnificación y alto rendimiento, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de Judo, en adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Secretaría General para el Deporte que los programas puedan ser reconocidos, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D., como PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO y PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de Judo.
- IV. Que a este fin, y en atención de lo estipulado en el punto tercero 1) y 2) de la referida Resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de -junto a otros requisitos- un convenio de colaboración con la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, interesada también en dicha calificación.





- V. A tal efecto, las partes subscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar a los programas de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO y PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de Judo, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D.

### Segunda. Los programas

El programa deportivo estatal de la modalidad deportiva de Judo, tutelado por la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

El programa deportivo de alto rendimiento de la modalidad deportiva de Judo, tutelado por la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, está dirigido prioritariamente a deportistas de categoría absoluta y equipos nacionales, y en algunos casos, a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito internacional.

### Tercera. Compromisos de la Secretaría General para el Deporte

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del C.G.T.D. por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en los programas, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del C.G.T.D. de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en los programas, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- La Secretaría General para el Deporte se compromete a fomentar la asistencia de los deportistas adscritos a los programas de Judo cuando la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- La participación conjunta de la Secretaría General para el Deporte y de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados en estos programas no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio; no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo de los programas.
- La firma de este convenio no implica, por parte de la Secretaría General para el Deporte, compromiso de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.





#### **Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados**

- La Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados colaborará en la planificación deportiva de los programas Estatal y Alto Rendimiento en cada una de las temporadas. Para ello, el equipo técnico del C.G.T.D. de la modalidad deportiva de Judo y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Secretaría General para el Deporte.
- La convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos a dichos programas será elaborada por la Secretaría General para el Deporte, comprometiéndose la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados a hacer un seguimiento a dichos deportistas.
- La Secretaría General para el Deporte valorará las solicitudes de inclusión de deportistas de otras comunidades autónomas u otros países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados en cada una de las temporadas deportivas.
- La Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados podrá utilizar, previa autorización de la Secretaría General para el Deporte, el C.G.T.D para desarrollar actuaciones de formación, tecnificación, y rendimiento.
- La Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, a través de los responsables de los programas y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica, hará un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento de los programas mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento.
- La Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, facilitará a los técnicos del C.G.T.D. el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo de los programas.
- La participación conjunta de la Secretaría General para el Deporte y de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados en estos programas no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio; no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo de los programas.

#### **Quinta. Comisión de seguimiento**

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas instituciones firmantes del convenio. En concreto, la comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en él, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, elevando propuestas para su mejora o modificación.

#### **Sexta. Vigencia y causas de resolución**

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2020, período temporal restante del actual ciclo olímpico 2016-2020, salvo



denuncia de cualquiera de las partes y pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de ambas, por un periodo olímpico más, formalizado por escrito antes del último mes anterior a su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que se desee la terminación del convenio.

### **Séptima. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por virtud de lo dispuesto en su artA.1.c). Le será de aplicación la normativa administrativa de carácter general constituida básicamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio está sujeto a los deberes de publicidad impuestos por la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno, y demás normativa que sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

**La secretaria general para el Deporte**

**Marta Míguez Telle**

**El presidente de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados**

**Juan Carlos Barcos Nagore**